

ANEXO 16

**RESOLUCIÓN MSC.299(87)
(adoptada el 14 de mayo de 2010)**

ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CÓDIGO SPS 2008

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución MSC.266(84), mediante la cual adoptó el Código de seguridad aplicable a los buques para fines especiales, 2008 (Código SPS 2008),

TOMANDO NOTA DE la necesidad de enmendar determinadas disposiciones del Código,

HABIENDO EXAMINADO en su 87º periodo de sesiones las enmiendas al Código SPS 2008 propuestas por el Subcomité de Proyecto y Equipo del Buque en su 53º periodo de sesiones,

1. ADOPTA las enmiendas al Código de seguridad aplicable a los buques para fines especiales, 2008, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. DECIDE que dichas enmiendas deberían entrar en vigor el 14 de mayo de 2010.

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO DE SEGURIDAD APLICABLE A LOS BUQUES PARA FINES ESPECIALES, 2008

Capítulo 5 – Espacios de máquinas sin dotación permanente

- 1 El párrafo 5.1 se enmienda del modo siguiente:

"Los buques para fines especiales que lleven a bordo como máximo 240 personas deberían cumplir lo dispuesto en las reglas 46 a 53 del capítulo II-1 del Convenio SOLAS, enmendado."

Capítulo 8 – Dispositivos de salvamento

- 2 En el párrafo 8.3, se insertan las palabras "escuela de vela" después de la palabra "buques".

Anexo – Modelo de Certificado de seguridad de los buques para fines especiales

Apéndice – Inventario del equipo adjunto al Certificado de seguridad de los buques para fines especiales (Modelo SPS)

2 – Pormenores de los dispositivos de salvamento

- 3 En el punto 2.2, la referencia a la "sección 4.6" se sustituye por la referencia a la "sección 4.5".
- 4 El punto 2.3 se suprime, y los puntos 2.4, 2.5, 2.5.1 y 2.5.2 pasan a ser los puntos 2.3, 2.4, 2.4.1 y 2.4.2, respectivamente.
- 5 En el nuevo punto 2.3, la referencia a la "sección 4.9" se sustituye por la referencia a la "sección 4.6".
- 6 Los puntos 6, 6.1 y 6.2 se suprimen, y los puntos 7, 8, 9, 9.1, 9.2, 10, 11, 11.1 y 11.2 pasan a ser los puntos 6, 7, 8, 8.1, 8.2, 9, 10, 10.1 y 10.2, respectivamente.
